

**I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
SECRETARÍA MUNICIPAL
TIERRA DEL FUEGO
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

ORDENANZA N° 19

SOBRE BECA MUNICIPAL PORVENIR SIEMBRA.

PORVENIR, JUNIO 09 DE 2026

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Porvenir, adoptado en la Sesión Ordinaria N°16 de fecha 02.06.2026. 2) La Constitución Política de la República; 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 4° letra c); 5° letra d); 12°, 63° letra i), 65° letra l), todas de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades; 4) Lo dispuesto en los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N°18.575 sobre Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 5) Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado; 6) Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado; 7) La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; 8) La Sentencia de Proclamación Rol N° 1106 del Tribunal Regional Electoral de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26.11.2024 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Porvenir de fecha 06.12.2024.

CONSIDERANDO:

Que la educación superior constituye un factor esencial para el desarrollo personal, social y económico de los habitantes de la comuna.

Que numerosos estudiantes de la comuna de Porvenir deben trasladarse fuera de su lugar de residencia para continuar estudios superiores, enfrentando gastos adicionales de alojamiento, alimentación, transporte y materiales de estudio.

Que es interés de la Municipalidad de Porvenir promover la igualdad de oportunidades y apoyar la continuidad de estudios de jóvenes y adultos de la comuna.

Que resulta necesario establecer un procedimiento transparente, objetivo y permanente para la postulación, evaluación, asignación, renovación y pérdida del beneficio denominado Beca Municipal "Porvenir Siembra".

Que corresponde al municipio desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social y la promoción del desarrollo comunitario de conformidad con la Ley N°18.695.

RESUELVO:

1°. APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de la Beca Municipal de Educación Superior 'Porvenir Siembra' de la comuna de Porvenir.", cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 1°: OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto regular de manera integral el proceso de **postulación, evaluación, selección, asignación, seguimiento, renovación y pérdida** del beneficio denominado Beca Municipal "Porvenir Siembra", asegurando criterios de equidad, transparencia y eficiencia en la entrega del apoyo.

ARTÍCULO 2°: NATURALEZA DEL BENEFICIO



La Beca Municipal “Porvenir Siembra” corresponde a un **aporte económico mensual**, de carácter social, destinado a contribuir a la mantención de estudiantes de educación superior, considerando gastos asociados a su proceso formativo.

ARTÍCULO 3°: BENEFICIARIOS

Podrán postular a este beneficio estudiantes que:

- Se encuentren cursando estudios en instituciones de educación superior acreditadas.
- Mantengan **modalidad presencial**.
- Acrediten residencia en la comuna de Porvenir.

ARTÍCULO 4°: REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia en la comuna de Porvenir.
- Contar con matrícula vigente en una institución de educación superior acreditada.
- Cursar estudios en modalidad presencial.
- Tener Registro Social de Hogares vigente.
- Acreditar su situación socioeconómica mediante documentación oficial.

ARTÍCULO 5°: DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Para postular, se deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia de cédula de identidad.
- Certificado de alumno regular.
- Comprobante de matrícula.
- Registro Social de Hogares actualizado.
- Comprobantes de ingresos del grupo familiar (últimos 3 meses).
- Declaración jurada simple firmada. art 6
- Contrato de arriendo o pensión.
- Boletas o comprobantes de gastos (alimentación, servicios básicos, transporte, entre otros).
- Certificados médicos.
- Certificados de estudio de otros integrantes del grupo familiar.
- Otros antecedentes socioeconómicos relevantes.
- Cuenta bancaria para transferencia de beneficio.

ARTÍCULO 6°: DECLARACIONES JURADAS

Los postulantes deberán presentar 3 declaraciones juradas simples por medio de los anexos N°1, N°2 y N°3, que acrediten

- Declaración jurada de Recepción de beneficios de mantención estudiantil. (Anexo N° 1)
- Declaración jurada de Gastos mensuales. (anexo N° 2)
- Declaración jurada de Cuenta Bancaria para transferencias electrónicas (anexo N°3)

ARTÍCULO 7°: PROCESO DE POSTULACIÓN

La postulación se realizará de manera **online**, mediante plataforma municipal, pudiendo contar con apoyo presencial en dependencias municipales para quienes lo requieran.



ARTÍCULO 8°: EVALUACIÓN

Las postulaciones serán evaluadas mediante una pauta de puntaje según anexo N°4.

ARTÍCULO 9°: PRIORIZACIÓN

La asignación del beneficio priorizará a los postulantes que obtengan mayor puntaje, siendo el puntaje máximo de 100 puntos según pauta de evaluación contenida en anexo N°4, asignándose en orden de prelación descendente, hasta completar los cupos disponibles.

ARTÍCULO 10°: MONTO DEL BENEFICIO

El beneficio consistirá en un aporte de **\$80.000 (ochenta mil pesos) mensuales**, otorgado desde marzo a diciembre del año correspondiente. Dicho monto será reajutable anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

ARTÍCULO 12°: COMPATIBILIDAD Y DURACIÓN DEL BENEFICIO

El beneficio será **incompatible con otras becas de mantención**, ya sean públicas o privadas, que tengan como finalidad cubrir gastos básicos del estudiante, lo que será cotejado por el municipio por medio de la revisión de antecedentes por página web www.resultados.beneficiosestudiantiles.cl perteneciente a la Subsecretaría de educación.

Sera incompatible con becas a funcionarios municipales y familiares de autoridades que sean pagadas con recursos municipales.

Sin embargo, será **compatible con beneficios de arancel** tales como gratuidad, becas de estudio o créditos y becas que otorguen alimentación.

La beca tendrá una **duración de 10 meses (marzo a diciembre)**, y estará sujeta a un proceso de **renovación semestral**, a efectuarse durante el mes de julio, el cual permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 13°: RENOVACIÓN DEL BENEFICIO

Para mantener el beneficio, los estudiantes deberán:

- Presentar certificado de alumno regular y acreditar al menos el **80% de las asignaturas cursadas** en el semestre anterior en DIDECO, de forma digital a través de correo electrónico o de forma presencial, presentando un certificado de su casa de estudios debidamente timbrado y firmado el que acredite la aprobación de ramos, este proceso se realizará durante el mes de julio, también se solicitará certificado de asistencia con lo cual el municipio cotejará si el beneficiario se encuentra asistiendo a clases.
- El incumplimiento de estos requisitos podrá implicar la suspensión del beneficio.

ARTÍCULO 14°: PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El beneficio se perderá en los siguientes casos:

- Abandono de estudios.
- Egreso de la carrera.
- No asiste a clases.



- Entrega de información falsa o adulterada.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos.
- No realización del proceso de renovación.

ARTÍCULO 15º: LÍMITE POR GRUPO FAMILIAR

Se establece un máximo de **dos beneficiarios por grupo familiar**, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del programa.

Cada grupo familiar podrá mantener un máximo de **dos becas activas simultáneamente**, independiente del número de integrantes que cumplan requisitos de postulación.

En caso de que un grupo familiar presente más de dos postulaciones admisibles, será la propia familia quien deberá indicar por escrito el orden de prioridad de sus postulantes, mediante declaración simple firmada por el jefe/a de hogar o tutor responsable, anexo 6.

Si el grupo familiar no presenta dicha priorización y existan más de dos postulaciones admisibles, la Comisión Evaluadora aplicará el siguiente orden de prelación:

- a) Postulante con mayor puntaje socioeconómico.
- b) Postulante con mejor rendimiento académico.
- c) Postulante perteneciente a continuidad de la beca (becario antiguo).
- d) Mayor avance en trayectoria académica.
- e) Persistiendo empate, resolverá la Comisión Evaluadora mediante acta fundada.

La calidad de becario antiguo no otorgará preferencia automática, pero será considerada como criterio complementario de continuidad académica, siempre que el postulante mantenga el cumplimiento de requisitos y buen rendimiento.

ARTÍCULO 16º: ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

La administración y ejecución del Programa Beca Municipal Porvenir Siembra estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, a través de la unidad o profesional que se designe formalmente como **Encargado/a del Programa de Becas Municipales**, quien será responsable de la coordinación del proceso de postulación, revisión de antecedentes, seguimiento administrativo y resguardo documental del beneficio.

Su función es:

- recibir postulaciones;
- revisar antecedentes;
- solicitar subsanaciones;
- elaborar nómina de postulantes admisibles e inadmisibles;
- mantener expediente de cada becario;
- realizar seguimiento y renovación;
- custodiar documentación.

Comisión Evaluadora



La evaluación y priorización de las postulaciones será realizada por una Comisión Evaluadora integrada por el/la Director(a) de Desarrollo Comunitario (DIDECO), titular o subrogante, quien la presidirá, y por dos profesionales vinculados al área social de dicha dirección.

En caso de ausencia de alguno de los integrantes titulares y de sus respectivos subrogantes, podrán incorporarse a la Comisión hasta tres profesionales vinculados al área social del municipio, designados para estos efectos.

La Comisión deberá dejar constancia de sus actuaciones, acuerdos y resultados mediante acta debidamente fundada, la que contendrá la evaluación y priorización de los postulantes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente ordenanza.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría simple de sus integrantes.

Probidad e Inhabilidades de la Comisión Evaluadora

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán actuar con estricta sujeción a los principios de probidad, transparencia, imparcialidad e igualdad de trato de los postulantes.

Ningún integrante podrá participar en la evaluación de postulaciones respecto de las cuales tenga parentesco por consanguinidad o afinidad, amistad íntima, enemistad manifiesta, interés personal o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su imparcialidad. En tales casos, deberá informar oportunamente dicha situación y abstenerse de intervenir en el proceso de evaluación correspondiente, dejando constancia en el acta respectiva.

En caso de detectarse incumplimientos, negligencias o actuaciones contrarias a la probidad por parte de funcionarios municipales involucrados en el proceso, se aplicarán los procedimientos administrativos y disciplinarios establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, los integrantes de la Comisión deberán resguardar la confidencialidad de los antecedentes de los postulantes y utilizar la información proporcionada exclusivamente para los fines del proceso de evaluación y asignación de la beca.

Responsabilidad y control

El/la Encargado/a del Programa será responsable del correcto resguardo y tramitación administrativa de los antecedentes.

Cualquier irregularidad, falsificación, omisión dolosa o entrega de información fraudulenta por parte del postulante dará lugar al rechazo o revocación inmediata del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 17°: APROBACIÓN DEL PROGRAMA

La presente ordenanza y la asignación anual del beneficio deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal.

El Sr alcalde, en el mes Junio de cada año remitirá al concejo municipal la nómina de postulantes que, cumplen todos los requisitos para acceder al beneficio, en orden de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, para su aprobación.

ARTÍCULO 18°: FORMALIZACIÓN

Una vez aprobado el listado de beneficiarios anual por el concejo municipal, la asignación del beneficio será formalizada mediante Decreto Alcaldicio, el cual establecerá la nómina de beneficiarios, montos y periodo de vigencia. el que deberá ser remitido a la Dirección de administración y finanzas con todos los antecedentes para el pago del beneficio.



ARTÍCULO 19°: FORMA DE PAGO

La dirección de administración y finanzas, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, deberá efectuar la transferencia de los recursos a cada uno de los becados, previo informe de la Dideco respecto a si mantienen el beneficio o se aplica alguna de las disposiciones del art. 14.

El pago del beneficio se realizará de la siguiente forma:

- Primer semestre: Pagos retroactivos de marzo a junio, los primeros 5 días hábiles del mes de julio.
- Segundo semestre: Pagos mensuales regulares de los meses de julio a noviembre se efectuarán los primeros 5 días hábiles del mes siguiente por ejemplo el mes de julio se efectuará el pago los primeros 5 días hábiles del mes de agosto y sucesivamente. En el mes de diciembre se realizará el pago el último día hábil del mismo mes.
- Los pagos se efectuarán mediante el mecanismo de transferencia electrónica a la cuenta bancaria mencionada por el postulante en el art 5.

ARTÍCULO 20°: APELACIÓN PROCESO ADMISIBILIDAD

Los postulantes podrán apelar al proceso inicial de admisibilidad dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de los resultados de admisibilidad e inadmisibilidad y lista de espera por medio de correo electrónico.

La apelación deberá efectuarse mediante presentación formal de antecedentes Anexo N°5, acompañando la documentación necesaria para subsanar las observaciones formuladas por la Comisión Evaluadora.

Los antecedentes presentados serán revisados por la Comisión, la cual determinará si las observaciones fueron debidamente subsanadas para efectos de continuar con el proceso de evaluación.

En caso de no presentar los antecedentes requeridos dentro del plazo establecido, o si éstos resultaren insuficientes para subsanar las observaciones efectuadas, el postulante mantendrá la condición de inadmisibile y no podrá continuar en las etapas posteriores del proceso de evaluación.

ARTÍCULO 21°: VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio.

ANEXO N°1: DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE BENEFICIOS DE MANTENCIÓN ESTUDIANTIL

Declaro no recibir beneficios de mantención similares a la beca en postulación y que la información entregada es verídica.

Nombre: _____

RUT: _____



Firma: _____

ANEXO N°2: DECLARACIÓN DE GASTOS MENSUALES

IDENTIFICACIÓN DEL JEFE DE HOGAR

NOMBRE : _____
RUT : _____
DOMICILIO : _____
TELÉFONO : _____
OCUPACIÓN : _____

GASTOS FAMILIARES	\$ MENSUALES
1. Alimentación
2. Útiles de Aseo
3. Arriendo
4. Dividendo
5. Luz
6. Agua
7. Gas
8. Teléfono
9. Movilización
10. Educación (Centro de Padres, Escolaridad, Letras, etc.)
11. Créditos de Consumo (Casas Comerciales, Financieras, etc.)
12. Varios (Medicamentos, Vestuario, etc.)
Total	\$.....

Observaciones:



Me hago responsable de la información entregada en este formulario y declaro bajo juramento que es fidedigna. Adjuntar documentación de respaldo de la información entregada.

Firma y Timbre Asistente Social

Firma del Jefe de Hogar

Fecha:

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

DECLARO QUE MI CUENTA BANCARIA ES:

TIPO DE CUENTA: _____

N° CUENTA: _____

BANCO: _____

FIRMA: _____

ANEXO N°4: PAUTA DE EVALUACIÓN BECA MUNICIPAL "PORVENIR SIEMBRA"

DATOS DEL POSTULANTE

Nombre: _____ RUT: _____

Carrera: _____ Institución: _____

Semestre: _____

Lugar de estudios enseñanza media: _____ Año de egreso: _____

Teléfono: _____ Correo: _____

1. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

0%-40% 35 pts



- 41%–50% 30 pts
- 51%–60% 25 pts
- 61%–70% 10 pts
- 71%–80% 0 pts
- 81% o más 0 pts

Puntaje asignado: _____

2. INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR

- \$230.000-\$539.000 20 pts
(De acuerdo a Pensión Básica Solidaria y sueldo mínimo)
- \$540.000–\$750.000 15 pts
- \$751.000–\$1.000.000 10 pts
- \$1.001.000 - \$1.200.000 5 pts
- \$1.201.000 o más 0 pts

Puntaje asignado: _____

3. NIVEL DE GASTOS

- 25% endeudamiento familiar 15 pts
- 25% endeudamiento familiar 10 pts

Puntaje asignado: _____

4. CONDICIÓN TERRITORIAL

- Fuera de la región 15 pts
- Fuera de la comuna 12 pts
- En la comuna 5 pts

Puntaje asignado: _____

5. COMPOSICIÓN FAMILIAR

- 4 o más 10 pts
- 3 7 pts
- 2 5 pts



1 o ninguno 2 pts

Puntaje asignado: _____

6. SITUACIONES ESPECIALES

Discapacidad 3 pts

Enfermedad grave 2 pts

Jefatura vulnerable 1 pts

Puntaje asignado: _____

7. INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CURSANDO ESTUDIOS

PRE ESCOLAR - BÁSICA - MEDIA 1 pts

EDUCACIÓN SUPERIOR 2 pts

Puntaje asignado: _____

8. RENDIMIENTO ACADÉMICO (Solo Renovación)

100% aprobado

80%–99% aprobado

<80% aprobado

9. OBSERVACIONES

RESULTADO FINAL

Puntaje total: _____ / 100

Firma evaluadora: _____



Fecha: ____ / ____ / ____

ANEXO N°5 APELACION

ANTECEDENTES	
Nombre	
N° Rut	
ID de Postulación	

ARGUMENTOS DE LA APELACIÓN
Motivo de apelación:
Justificación:
Documentos que adjunta:

 FIRMA POSTULANTE
ANEXO N°6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL GRUPO FAMILIAR.

Declaro que los beneficiarios de la Beca Porvenir Siembra del grupo familiar serán los siguientes:

1. Nombre:
RUT:

2. Nombre:
RUT:

Nombre
Firma

2°. PUBLICAR la presente Ordenanza, en el sitio web de la Municipalidad de Porvenir, www.muniporvenir.cl

3°. REMITIR copia de la presente Ordenanza, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Administración y Finanzas.

RICARDO ROZAS PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ PARADA AGUILAR
ALCALDE

JPA/RRP/csm

DISTRIBUCIÓN:

COPIA DIGITAL A: DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIRECCION DE CONTROL - TRANSPARENCIA - INTRANET MUNICIPAL.

